



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo con Garantía Real- Hipoteca
Demandante	Titularizadora Colombiana S.A.-Hitos
Demandado	Juan Manuel González Flórez
Asunto	Terminación del Proceso
Radicado	6800-14-0030-29-2019-00829-00

En atención al memorial presentado por apoderado del demandante **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS** en el que solicita: la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, el levantamiento de las medidas cautelares y desglose del título valor a favor de la parte ejecutante, se dará curso favorable al pedimento, toda vez que se reúnen los requisitos de que trata el Artículo 461 del C. G. del P.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL- HIPOTECA** promovido por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.-HITOS** en contra de **JUAN MANUEL GONZÁLEZ FLÓREZ** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación.

SEGUNDO: LEVÁNTENSE las **MEDIDAS CAUTELARES** decretadas dentro del presente proceso. Líbrense los oficios del caso, previa verificación por parte de la secretaría de la existencia de embargo de remanentes.

TERCERO: ABSTENERSE de condenar en **COSTAS** a las partes, por no haber causado.

CUARTO: ORDÉNESE el **DESGLOSE** de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución (**PAGARÉ Y ESCRITURA PÚBLICA**), previo el pago del arancel respectivo, a favor de la parte demandante, con la respectiva constancia que se cancelaron las cuotas en mora, pero que la obligación continua vigente

QUINTO: Ejecutoriada y en firme esta decisión, **ARCHÍVESE** el expediente con las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

422ddee0cf1a0e045fb899b95c0297f0d6631cb2c72c1415d385201cb67fdc62

Documento generado en 02/09/2020 10:56:19 a.m.